



OFICIO No. 4830  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 22 de julio del 2022.

DR. CRISTIAN JOSE HERNANDEZ REDONDO.  
SEÑORES: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
[crihernandez@gmail.com](mailto:crihernandez@gmail.com)  
[crihernandez@gmail.com](mailto:crihernandez@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.  
**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.  
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

SEÑORES: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA INSPECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

[ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co](mailto:ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co)

[inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co](mailto:inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co)

[inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co](mailto:inspreaccion01@gobiernosoledad-atlantico.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.

ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

SEÑOR: RAFAEL IGNACIO PELUFO SÁBALO  
DIAGONAL 78 CARRERA 9 DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA III.  
SOLEDAD, ATLÁNTICO.  
[nelapatric@hotmail.com](mailto:nelapatric@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.  
**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.  
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

SEÑORES: INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE SOLEDAD, Y SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN  
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co  
[alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)  
[notificacionjudicial@valorconsa.com](mailto:notificacionjudicial@valorconsa.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.  
**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.  
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

DR. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON.

SEÑORES: RAFAEL IGNASIO PELUFO SABALA, CARLOS SANTIAGO VILLAMIL  
CHARRIS, ABEL EDUARDO ROJANO CAÑAS, ROBERTO MARTINEZ SOLANO,  
JUAN MANUEL MIRANDA ARENAS, y MANUEL LARES BERRIOS,  
CALLE 34 N°. 43-109 PISO 7°. OF. 713.  
BARRANQUILLA.  
[raenbopin@hotmail.com](mailto:raenbopin@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.

ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

SR. JUAN LUISGARZON SANTANA,  
DIAGONAL 78 CON LA CARRERA 9 DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA III.  
SOLEDAD-ATALNTICO.

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.  
**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.  
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 22 de julio del 2022.

DRA. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ –CURADOR AD LITEM-PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
CALLE 21 # 22 – 31  
SOLEDAD –ATLANTICO  
[neysamezquida@hotmail.com](mailto:neysamezquida@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2.  
ACIONADO: JUZGADO 2º DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.  
**M. P.:** DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.  
Radicación : T-00509-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **los señores AMAURY BARRAGÁN PEÑA, Y JOSÉ LLERENA GARCÍA**, las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00509-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA ESPERANZA 2, Y COMO ACIONADO: JUZGADO 2° DE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A.; vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Nueva Esperanza 2, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Notificar a las partes e intervinientes, por Correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 22 DEL 2022.